

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01 Página 1 de 10

CONTRATO No.

FECHA:

0 8 JUL 2021

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO INV. 052-202				
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE				
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6			
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	lbagué - Tolima	
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co	
	INFORMACIÓN BÁSICA			
CONTRATISTA	INSTITUTO COLOMBIANO E	DE NORMAS TÉCNICAS	S Y CERTIFICACIÓN	
NIT	860.012.336-1			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CLAUDIA PÉREZ SANTOS (Apoderada)			
C.C. No.	52.084.543 de Bogotá			
DIRECCIÓN:	Carrera 37 No. 52-95 Bogotá / Carrera 3 No. 3-47 local 1 hotel internacional casa morales			
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C /lbagué	TELÉFONO:	2631528	
EMAIL:	ibague@icontec.org	**************************************		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.	
INFORMACIÓN DEL CONTRATO				
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 Y MIGRACIÓN A NTC ISO 45001:2018, BAJO EL ALCANC PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; FACTURACIÓN, VINCULACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS.				
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$19.220.309) INCLUIDO IVA DEL 19%			
PLAZO:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS , contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento			
	INFORMACIÓN FINANCI			
CDP No y Fecha.	20210321 del 04/03/2021	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	\$19.220.309	
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040101 Estudios y proyectos (administrativos)			

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC- identificada con Nit No. 860.012.336-1 representada legalmente por la señora ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ PATIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.402.563, que en calidad de representante legal suplente otorgó poder general a CLAUDIA PÉREZ SANTOS identificada con cedula de ciudadanía No. 52.084.543 de Bogotá, a quien se le otorgó poder mediante escritura pública 6.155 del 29 de septiembre de 2017



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01 Página 2 de 10

CONTRATO No.

_ 0 9

FECHA:

10 8 JUL 2021

ante la notaria 62 del círculo de Bogotá y por tanto suscribe el presente contrato y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:

- 1.- Que la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL se encuentra certificada en las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, OHSAS 18001:2007 SG SST y se encuentra en proceso de migración a la Norma 45001:2018, teniendo en cuenta que esta remplazará la OHSAS 18001 que será retirada.
- 2.- Que este Sistema Integrado de Gestión le permite articular el direccionamiento estratégico, las políticas y los procesos para lograr el cumplimiento de la normatividad aplicable, los objetivos institucionales y las necesidades de los usuarios.
- 3.- Que dando cumplimiento al reglamento del ente certificador, este certificado se otorga por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de aprobación del certificado, que puede prorrogarse a voluntad de las partes siempre y cuando la Organización mantenga su Sistema de Gestión conforme con los requisitos, lo cual es verificado mediante mínimo dos (2) auditorias an uales de seguimiento, y, una (1) auditoría de renovación. Como condición requerida para el mantenimiento de la vigencia de la certificación, se requiere la realización de la auditoría de seguimiento
- 4.- Que es así como la empresa requiere una auditoría de seguimiento vigencia 2020 y migración a la Norma 45001:2018, de manera que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de los sistemas de gestión y mantener las certificaciones.
- 5.- Que teniendo en cuenta que uno de los objetivos estratégicos de la empresa es garantizar el mejoramiento continuo de su Sistema Integrado de Gestión, es necesario que el IBAL mantenga vigente las certificaciones para esto se debe realizar una auditoría de seguimiento en cumplimiento de la normatividad vigente.
- 6.- Que se expidió Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210321 de 04 de marzo de 2021
- 7.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 23 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "cuando se trate de contratos que tengan por objeto la capacitación de los servidores de la empresa o estén encaminadas a la recreación de los trabajadores" Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación.
- **8.-** Que el día 22 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2020, se realizó invitación a ofertar a INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN proponente previamente inscrito en el sistema de información de proponentes de la empresa y seleccionado por ordenador del gasto y secretaria general. Quien presentó propuesta el 25 de junio de 2021, estando dentro del término de la invitación.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01 Página 3 de 10

CONTRATO No.

__--097

FECHA:

0 8 JUL 2027

- **9.-** Que el comité evaluador en acta de evaluación de fecha 28 de junio de 2021 recomienda la suscripción del contrato con INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN Por valor de \$19.220.309, circunstancia que es acogida por el ordenador del gasto.
- 10- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 Y MIGRACIÓN A NTC ISO 45001:2018, BAJO EL ALCANCE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; FACTURACIÓN, VINCULACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS"

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El desarrollo del objeto contractual consiste en el servicio de Auditoría de seguimiento en las Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 Y migración a ISO 45001:2018.

La auditoría consta de dos etapas a desarrollarse de la siguiente manera

CONCEPTO	Numero de días requeridos	
	ISO 9001:2015,	
	ISO 14001:2015	
	ISO 45001:2018	
Etapa 1 Auditoria de seguimiento y migración	1	
Etapa 2 Auditoria de seguimiento y migración	10.5	
Total de días	11.5	

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$19.220.309) INCLUIDO IVA DEL 19% Respaldado con la disponibilidad presupuestal No. 20210321 del 4 de marzo de 2021

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se realizará un solo pago, mediante acta final por el valor total del contrato que se suscribirá una vez culmine el proceso de auditoría, previa presentación de la factura, en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo de ejecución del contrato, presentado por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA:
2020-08-26
VERSIÓN: 01
Página 4 de 10

CONTRATO No.

---097

FECHA:

0 8 JUL 2021

que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá par ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el normatividad resoluciones 2020, específicamente https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%2 Ode%202020.pdf PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. PARÁGRAFO QUINTO.- El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exigé la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: inicialmente la Supervisión estará a cargo del profesional sistema de gestión de calidad, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 PARÁGRAFO SEGUNDO.- El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los limites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que representación en la ciudad de lbagué así:

• <u>Cumplimiento</u>: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01

Página 5 de 10

CONTRATO No.

_____097

FECHA:

[|] 8 JUL 2021

pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato, PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01 Página 6 de 10

CONTRATO No.

FECHA:

0 8 JUL 2021

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para don el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1).- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 Y MIGRACIÓN A NTC ISO 45001:2018, BAJO EL ALCANCE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; FACTURACIÓN, VINCULACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas que se desarrollen en el contrato.
- 2) Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual, a través del supervisor del contrato.
- 3) Programar de común acuerdo con el supervisor del contrato el cronograma para redizar la auditoria y entregar previamente el plan de auditoria.
- 4) El contratista debe allegar los comprobantes de afiliación a la ARL del personal auditor designado para llevar a cabo la auditoria en el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, previo al inicio de la fecha programada para ello.
- 5) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar mensualmente al supervisor del contrato, dicha información a la fecha de suscripción del contrato y durante el tiempo de ejecución contractual. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. En caso de que no cuente con personal deberá presentar manifestación juramentada que no tiene personal vinculado laboralmente; los pagos del personal a cargo deberán estar a nombre del contratista como empleador no procede la subcontratación. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
- 6) El contratista y su equipo de trabajo debe cumplir con las normas que le apliquen según decreto 1072 de 2015. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - o Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - o El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01 Página 7 de 10

CONTRATO No. = - - 0 9 7

FECHA:

0 8 JUL 2021

ejecución del contrato serán validados por el profesional de salud ocupacional del IBAL.

- 7) Garantizar la calidad del servicio a través del contrato que se suscriba.
- 8) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, y adelantar los tramites que le correspondan en los plazos establecidos para ello
- 9) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
- 10) Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual hará parte integral del contrato a suscribir.
- 11) Suscribir las actas de inicio, parciales, final, demás que haya lugar en desarrollo del contrato.
- 12) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación
- 13). Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en prevención del Covid-9.
- 14) Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenaa un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. PARÁGRAFO: En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA:
2020-08-26
VERSIÓN: 01
Página 8 de 10

CONTRATO No. -

_ _ _ _ 0 9 7

FECHA:

10 8 JUL 2021

y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se enquentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer	
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en e cumplimiento de la obligación contractual	



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01

Página 9 de 10

CONTRATO No.

FECHA:

Dan mont

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa lbaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

El supervisor del contrato tendrá en cuenta el tramite establecido en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 por medio de la cual se establece el manual de supervisión e interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número



SISTEMA INTEGRADO **DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-044 **FECHA VIGENCIA:** 2020-08-26 VERSIÓN: 01 Página 10 de 10

CONTRATO No.

FECHA:

de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - POMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia, se firma por quienes intervinieron, a los

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA

Gerente Seneral

IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

1202 JUL 8 🛈

CLAUDIA PEREZ SANTOS Fecha: 2021.07.07 09:58:24 -05'00'

Firmado digitalmente por CLAUDIA PEREZ SANTOS

CLAUDIA PÉREZ SANTOS

C.C. No. 52.084.543 de Bogotá Apoderada ICONTEC R.J-62005-2021

Revisó y aprobó Olga Lucia Liévano Rodríguez - secretaria General Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario